

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

*2026/03716 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social en materia de servicios sociales.*

#### ANUNCIO

A la vista del acuerdo Pleno de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se resolvieron las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública y se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que entrará en vigor tras la publicación de su texto completo y cuando trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El texto íntegro de la ordenanza es el que seguidamente se transcribe:

#### VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Antonio de Benagéber, 27 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

# ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
ARTÍCULO 1. Definición.....	7
ARTÍCULO 2. Objeto .....	7
ARTÍCULO 3. Carácter de las prestaciones .....	7
ARTÍCULO 4. Financiación .....	8
CAPÍTULO SEGUNDO. ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS .....	9
ARTÍCULO 5. Personas destinatarias.....	9
ARTÍCULO 6. Requisitos de acceso.....	9
ARTÍCULO 7. Derechos y deberes de los beneficiarios.....	10
ARTÍCULO 8. Tipologías de las prestaciones .....	11
ARTÍCULO 9. Cuantía de las prestaciones .....	12
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO .....	13
ARTÍCULO 10. Compatibilidades.....	13
ARTÍCULO 11. Incompatibilidades .....	13
ARTÍCULO 12. Presentación de solicitudes.....	14
ARTÍCULO 13. Documentación a presentar .....	14
ARTÍCULO 14. Documentación incompleta.....	17
ARTÍCULO 15. Tramitación.....	17
CAPÍTULO CUARTO. RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS .....	18
ARTÍCULO 16. Comisión de valoración de la prestaciones económicas .....	18
ARTÍCULO 17. Criterios de baremación .....	19
ARTÍCULO 18. Denegación y extinción .....	20
ARTÍCULO 19. Resolución y notificación.....	21
ARTÍCULO 20. Régimen de concesión y pago de las prestaciones .....	22
ARTÍCULO 21. Justificación.....	23
ARTÍCULO 22. Terminación y revocación del procedimiento .....	23
ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones.....	24
CAPITULO QUINTO. PUBLICIDAD, RECURSOS Y MEMORIA APLICABLE .....	24
ARTÍCULO 24. Publicación de la ordenanza .....	24
ARTÍCULO 25. Base de datos nacional de subvenciones .....	24
ARTÍCULO 26. Recursos .....	25
ARTÍCULO 27. Normativa aplicable .....	25
Disposición transitoria. ....	25
Disposición final. ....	25
ANEXO I. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA .....	26
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES.....	30
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA Y RESPONSABLE .....	31
ANEXO IV. MODELO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS.....	32





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.**

### **PREÁMBULO**

La Constitución Española configura a España como un Estado Social y Democrático de Derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art. 148.1.20ª se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art. 49.1.24º establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de Servicios Sociales, igualmente su artículo 10.3 determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos “(...) de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social (...)”.

Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículo 33.3.k) y 50.1.ª) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 señala: “*El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)*”. A su vez, el artículo 26.1 dispone: “*Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)*”.

Por otro lado, los servicios sociales en los municipios de menor población y con una menor capacidad económica y de gestión, serán prestados con la asistencia jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales, en virtud de lo que se dispone en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia introduce por primera vez, a nivel estatal, el derecho subjetivo de la ciudadanía de acceso al Sistema de Servicios Sociales y un conjunto de recursos para el conjunto del Estado.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, sitúa a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial,





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas, las siguientes referencias legislativas:

En el artículo 17.1 se determina como función de la atención primaria de carácter básico, concretamente en el apartado d) *“Intervención multidisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de las personas, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo”*. El mismo artículo, en el apartado g) sitúa las prestaciones económicas dentro del sistema de atención primaria por atribuirle a ésta entre otras, la *“Gestión y la evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas”*.

En el artículo 29.1 atribuye las prestaciones económicas como competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) *“Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales”*, en su apartado b) *“La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (...)”* y finalmente en el apartado g) *“La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente”*.

El artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

El artículo 32 define las prestaciones garantizadas como el *“conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo”*, contando para tal fin con créditos ampliables.

El artículo 36.1.1) define las prestaciones profesionales de atención a las necesidades básicas, como *“actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.”*

El artículo 37.1. establece, dentro del Catálogo de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público Valenciano, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y des-protección, así como promover la autonomía personal. La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención a la naturaleza jurídica de las Prestaciones Económicas Individualizadas (en adelante PEIS), ya que consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública comprendidas en el artículo 3 de la citada Ley, en favor de personas físicas con la finalidad de atender situaciones de necesidad o emergencia.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

La redacción de la presente Ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde dice: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su actuación a dichos principios”*.

En referencia a dichos principios, debe subrayarse que, esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, no existiendo actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia.

El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales.

Se plantea la provisión de las prestaciones económicas desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema. Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de Ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, como de las personas e instituciones interesadas a través de lo recogido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias”*.

En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta ordenanza, debe considerarse el sistema de responsabilidad compartida entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber establecido por la Ley 3/2019, de 18,





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana para dar estabilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

En cuanto al procedimiento administrativo para la tramitación de las prestaciones económicas individualizadas, le será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre las diputaciones provinciales y las entidades a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto, en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El contrato programa tiene por objeto concretar los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

En base a lo expuesto, la presente Ordenanza pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Definición

Las prestaciones económicas individualizadas son prestaciones económicas destinadas a las personas, unidades familiares y/o unidades de convivencia del municipio, que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Se considerará unidad familiar y/o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal y/o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán que también forman parte de la unidad familiar y/o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

### ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento del procedimiento y las actuaciones en el proceso de otorgamiento de las prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, así como establecer unas condiciones, requisitos y obligaciones para el reconocimiento de estas.

### ARTÍCULO 3. Carácter de las prestaciones

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas destinadas a las personas de forma individual y/o unidades familiares y/o de convivencia con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social.

Su naturaleza es de subvención condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Este tipo de prestaciones, tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Igualmente, este tipo de prestaciones se consideran extraordinarias y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social; por lo que, por parte de la Administración Local, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias de las mismas, no se revisará la existencia de deudas contraídas con esta administración, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En la misma línea, apunta lo recogido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en cuya Disposición Transitoria Novena 3 establece que *“Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán*





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

*prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.*

*En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley”.*

Asimismo, y por su carácter único y extraordinario, por parte de la Administración Local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a las personas beneficiarias.

En virtud del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 y que establece de forma explícita en su art. 7, apartado 6, donde recoge el concepto de persona beneficiaria, que “*podrá exceptuarse el cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 a los beneficiarios del programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual*”.

#### **ARTÍCULO 4. Financiación**

Las prestaciones económicas podrán estar cofinanciadas por la Excelentísima Diputación de Valencia, por la Generalitat Valenciana y, en su defecto, por fondos propios del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Las situaciones susceptibles de recibir prestaciones económicas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber que se habilite al efecto. Podrá establecerse, en la convocatoria correspondiente, una cuantía adicional en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el presupuesto municipal. El importe de la prestación concedida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras prestaciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la prestación solicitada.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS**

#### **ARTÍCULO 5. Personas destinatarias**

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza las personas destinatarias de las PEIS podrán ser personas individuales o unidades familiares y/o de convivencia.

Asimismo, se considera unidad familiar y/o de convivencia, la integrada por la solicitante y las que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal, o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Formarán parte de la unidad de convivencia niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento familiar ya sea temporal,





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

permanente o con fines de adopción, o que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular.

Podrá considerarse una unidad de convivencia independiente, aunque conviva en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando se haya tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas tal como ser mujer víctima de violencia género, haber iniciado la tramitación de un procedimiento de separación o divorcio, de desahucio o por causa de fuerza mayor.

Podrá concederse la prestación a unidades de convivencia en vivienda compartida con otras unidades de convivencia sin vínculo, previa verificación de que habitan de forma independiente y autónoma, quedando excluida la convivencia por razones de amistad o conveniencia. La comprobación podrá verificarse tanto documentalmente como a través de visita domiciliaria del personas técnico del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 6. Requisitos de acceso

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Estar en posesión del DNI, NIE o TIE**, y que esté vigente durante todo el periodo de concesión de la prestación económica.
2. **Estar empadronados y residir** en el municipio de San Antonio de Benagéber, con al menos 6 meses ininterrumpidos previamente a la fecha de la solicitud.

Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento competente en la concesión de estas ayudas, podrá omitirse este requisito, justificándose tal excepción mediante el informe social.

3. **Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente** o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
4. **Que la renta per cápita anual de los miembros**, de la unidad familiar y/o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, **no exceda del 100% del IPREM** vigente, en cómputo anual con catorce pagas.

A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos netos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

En el caso de progenitores que ejercen la custodia compartida legal de sus hijos/as, estos contarán solo al 50% para contabilizar la renta per cápita.

5. **Búsqueda activa de empleo y de formación** de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 18 años, en el caso de estar en situación de desempleo, habiendo de figurar la inscripción como demandante de empleo en LABORA.

No será de aplicación para personas empleadas, estudiantes, personas en situación de incapacidad laboral, baja laboral temporal, personas mayores de 65 años, personas con pasaporte u otros considerados exentos según valoración de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento, órgano competente en la concesión de estas ayudas.

6. **Aceptar y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social**, cuando se estime necesario la elaboración de este por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.
7. **No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación** para el mismo fin otorgada por organismo público





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

o privado.

No obstante, si el importe de la prestación o los ingresos que percibe no superan los límites de ingresos establecidos en la presente Ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regula.

8. **No disponer de bienes muebles o inmuebles**, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita ayuda, acreditando tal situación mediante presentación del certificado catastral.
9. **Los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúa su cumplimiento, previo estudio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.
10. **Haber justificado las ayudas concedidas** con anterioridad en el plazo y forma correspondiente.

## **ARTÍCULO 7. Derechos y deberes de los beneficiarios**

### 7.1 Derechos

Las personas solicitantes de las prestaciones económicas individualizadas tendrán derecho a:

- Recibir contestación a la solicitud realizada, independientemente de que haya vencido el plazo máximo de 3 meses para resolver y notificar la resolución, ante lo cual ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.
- Percibir la prestación económica, una vez concedida la misma.

### 7.2 Deberes

Las personas solicitantes de las prestaciones económicas individualizadas están obligadas a:

- Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.
- Aplicar el importe de la ayuda concedida a la finalidad de la misma.
- Justificar adecuadamente el gasto de la ayuda, en el plazo establecido en las presentes bases.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- Si es el caso, cumplimiento de las medidas individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas en el Plan Personalizado de Intervención Social.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda solicitada.

## **ARTÍCULO 8. Tipologías de las prestaciones**

### 8.1 Uso de vivienda habitual

Tiene como finalidad el pago de los gastos necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, así como para el acceso a una.

La persona beneficiaria de la prestación económica debe ser la titular o la arrendataria de la vivienda, y podrá acceder a conceptos como el pago del alquiler, de la hipoteca, de impuestos de la vivienda, alojamiento urgente y/o temporal, fianzas, y mobiliario imprescindible bajo criterio técnico y aprobado por la comisión.

No será posible ser beneficiario/a de esta modalidad:

- Si se reside en una vivienda social.
- Si se es propietario de otra vivienda distinta a la vivienda habitual.
- Si no se dispone de un contrato de alquiler debidamente formalizado.
- Si existe una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad entre la persona propietaria de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.
- Si la cuantía de la cuota de alquiler mensual es superior a 1000€/mes, pudiendo modificarse dicha cuantía máxima en función de la revisión y actualización del IPC.

En relación con el pago del alquiler, de manera preferente, se realizarán los pagos directamente al arrendador.

### 8.2 Suministros básicos energéticos

Engloba los pagos para hacer frente a los suministros de luz, agua, gas y otros tipos de fuentes de suministros energéticos. La persona beneficiaria de la prestación económica debe ser la titular del contrato de suministro y deberá aportar una acreditación de la deuda contraída con la empresa suministradora. De manera preferente se realizará el pago directamente a la empresa suministradora.

### 8.3 Extraordinarias

Serán para aquellos casos en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Será necesario aportar un informe técnico que justifique la necesidad junto a un presupuesto de aquello solicitado.

### 8.4 Necesidades básicas

Tienen como finalidad atender las necesidades básicas de subsistencia que no puedan ser cubiertas por medios propios. No se admitirá alcohol ni tabaco.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

### 8.5 Desplazamientos

Aquellos realizados para acudir a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas, para la asistencia a centros de día o centros ocupacionales, al Programa de Rehabilitación e Inserción en Salud Mental (PRISMA) u otro programa o servicio que se valore como favorable la asistencia de la persona.

Será necesario aportar el certificado o documento que acredite la asistencia al centro/servicio al que asiste el interesado.

### ARTÍCULO 9. Cuantía de las prestaciones

De manera general, y atendiendo a la vigente Instrucción 2/2018 de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, se establece el presente módulo económico:

TIPOLOGÍA	USO DE VIVIENDA	SUMINISTROS BÁSICOS	EXTRAORDINARIAS	NECESIDADES BÁSICAS	DESPLAZAMIENTOS
LÍMITE MÁXIMO	70% IPREM vigente	70% IPREM vigente	60% IPREM vigente	70% IPREM vigente	50% IPREM vigente

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, la ayuda podrá comprender el 100% de la cuantía solicitada, siempre que exista aplicación presupuestaria suficiente, y la Comisión de Valoración y Seguimiento, tras la valoración de la situación por parte del o la Trabajador/a Social, lo considere justificado.

Se podrá solicitar la ayuda para la cobertura de una o varios módulos mencionados anteriormente, sin embargo, solo se realizará un informe técnico por cada ayuda presentada por la persona solicitante.

## CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 10. Compatibilidades

Las prestaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera administración o entre público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras prestaciones de cualquier naturaleza, supere el coste de la prestación, a excepción de lo estipulado del artículo 11 de la presente Ordenanza.

Tienen un carácter finalista, por lo que únicamente pueden destinarse para aquello por lo que han sido concedidas. Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socio-familiar





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

debidamente justificada en los informes de las/os Trabajadoras/es Sociales, y bajo aprobación de la Comisión de Valoración y Seguimiento, éstas podrán ser complementarias.

#### **ARTÍCULO 11. Incompatibilidades**

Quedan explícitamente excluidas de estas prestaciones:

- Aquellas que sean competencias de otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, siempre y cuando las personas solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.
- Aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto, supuesto y/o necesidad por otros organismos públicos o por la Administración Local o instituciones públicas o privadas subvencionadas, distintas a las del Ayuntamiento.
- Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el catálogo general ortoprotésico de la Consellería de Sanidad.
- Adquisiciones efectuadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas por el personal técnico del Ayuntamiento.
- Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios personales, seguros de cualquier índole.
- Cuando tengan derecho a pensión compensatoria o alimenticia y la persona solicitante no haya hecho uso de su derecho para percibirla o haya renunciado voluntariamente a su percepción, a excepción que acredite ser víctima de violencia de género.
- Cuando una persona de la unidad de convivencia haya percibido indebidamente alguna prestación pública en el último año o no haya justificado la prestación concedida.

#### **ARTÍCULO 12. Presentación de solicitudes**

La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. Deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación. Se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural, hasta agotar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas. Fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

Previo al inicio del procedimiento, las personas interesadas deberán concertar una cita con la persona profesional de recepción del Equipo de Servicios Sociales, que recabará la información básica para el trámite del expediente y les orientará en los pasos que deben seguir.

Las solicitudes y documentación, una vez revisadas por la persona profesional de Trabajo Social del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la Plaza del ayuntamiento nº 1 o a través de la Sede Electrónica. Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de finalización de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de Octubre de cada año natural. No obstante, con carácter extraordinario y motivado por la persona profesional de Trabajo Social del Equipo de Servicios Sociales de atención primaria, que valore la solicitud, podrá admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 15 de noviembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

### **ARTÍCULO 13. Documentación a presentar**

La solicitud (Anexo I) se realizará mediante el documento normalizado debidamente cumplimentado y firmado, acompañado así mismo de los anexos II, III y IV debidamente cumplimentados y firmados. Todos ellos son de presentación obligatoria, con independencia de la prestación solicitada y deberán ser acompañados de la documentación correspondiente abajo señalada. Cada documento (salvo la solicitud) deberá ser aportado respecto de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Con carácter general se deberá aportar:

- Identificación
  - DNI/ NIE/ TIE de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
  - Libro de familia y/o documento análogo que proporcione información de los demás miembros que componen la unidad familiar, documento acreditativo de la inscripción oficial como pareja de hecho (si procede).
- Vivienda:
  - Con carácter general, el certificado de empadronamiento histórico de la persona solicitante, donde se acredite el tiempo de residencia en el municipio y certificado de empadronamiento colectivo donde consten los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia, y/o certificado de convivencia emitido por la policía municipal, en aquellos casos que fuera necesario, para acreditar debidamente las circunstancias.
    - Además, en caso de alquiler:
      - Contrato de alquiler de vivienda donde se hagan constar las condiciones de alquiler.
      - En el caso de la fianza, se adjuntará presupuesto de la vivienda a alquilar en la que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación de la misma, datos personales y bancarios de la persona propietaria.
      - Últimos 3 recibos pagados, en su caso.
      - Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.
    - Además, en caso de hipoteca:
      - Escritura o nota simple de la propiedad.
      - Últimos 3 recibos pagados, en su caso.
      - Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- Además, en caso de cesión:
  - Documento y/o declaración responsable que acredite esa cesión acompañado por el DNI/NIE/TIE de la persona titular de la vivienda o cesionaria.
- Además, en caso de propiedad:
  - Certificado catastral de bienes e inmuebles o la autorización en la solicitud a la consulta de estos datos.
- Además, en caso de desahucio:
  - Resolución judicial de lanzamiento por desahucio.
- Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
  - En caso de tener ingresos por trabajo:
    - En el caso de ser por cuenta ajena: el contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
    - En el caso de ser por cuenta propia (autónomo): la declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud.
  - En caso de tener ingresos por pensiones, en todos los casos:
    - Certificado positivo o negativo de pensiones del INSS, indicando el tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC o prestaciones por tener una persona menor de edad a cargo, copia del último ingreso recibido.
    - Certificado positivo o negativo de prestación desempleo o similar.
    - Resolución de la prestación económica de la que es beneficiaria en la que se concrete la cuantía percibida.
  - Declaración de la Renta o certificado negativo de esta.
- Cuentas bancarias, en todos los casos:
  - Modelo de Declaración de cuentas corrientes de todos los miembros de la Unidad Familiar, donde se indique que las cuentas que se proporcionan son las únicas vigentes a efectos de valorar los ingresos económicos de dicha unidad.

En el caso de que, atendiendo al contenido de una de las cuentas, la profesional de referencia tenga dudas de que haya otras cuentas no declaradas, se le podrá penalizar conforme a lo indicado en el artículo 15.

- Certificado bancario con el saldo actual de todas las cuentas de las que son titulares tanto la persona solicitante, como cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia.
- DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo), de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia que no estén estudiando.
- En los supuestos de:
  - Separaciones matrimoniales o divorcio o nulidad: sentencia de Separación, Divorcio y Convenio Regulator, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado que así lo acredite, acta notarial u otro que se considere oportuno). En aquellos supuestos que la cantidad recibida no sea la que conste en el Convenio, se deberá aportar copia de los recibos de pensión por alimentos o de la denuncia por impago.

- Diversidad funcional de algún miembro de la unidad de convivencia: certificado justificativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el órgano competente.
  - Familia numerosa o monoparental: aportar título o carnet acreditativo.
  - Violencia de género: aportar la sentencia judicial, informe del Ministerio Fiscal o certificado de Organismo Público acreditado.
  - Solicitantes de asilo o protección internacional: aportar documento acreditativo.
- Otros que, bajo criterio técnico, sean relevantes para la valoración de la concesión o denegación de la ayuda.

Asimismo, atendiendo a las circunstancias específicas del caso, la persona profesional podrá exceptuar alguno de los documentos a adjuntar a la solicitud, comunicándolo a la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas y a el porqué de la excepción.

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona representante, la unidad familiar o convivencial u otras personas que componen la misma, y siempre que el personal técnico del Ayuntamiento tenga los mecanismos adecuados para ello, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o convivencial, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

#### **ARTÍCULO 14. Documentación incompleta**

En caso de que deba solicitarse a la persona interesada documentación preceptiva para la tramitación de la prestación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación exigida, se le requerirá a la persona interesada su subsanación con los plazos y procedimientos recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 15. Tramitación**

Tras la comprobación de que las solicitudes reúnen todos los requisitos para ser valoradas, el/la trabajador/a social realizará un diagnóstico social y emitirá un informe social de valoración inicial, en el que detallará la situación de necesidad de la persona solicitante, la idoneidad del recurso y propondrá a la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas la aprobación o denegación de la ayuda económica. Si es el caso, se acompañará del Plan Personalizado de Intervención Social firmado y aceptado por la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia, especificando que el incumplimiento de lo





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

acordado podrá conllevar propuesta de denegación de futuras prestaciones.

Asímismo, atendiendo a las circunstancias específicas del caso, la persona profesional podrá exceptuar alguno de los documentos a adjuntar a la solicitud, comunicándolo a la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas y a el porqué de la excepción.

En situaciones de gravedad o urgencia, se podrá posponer la presentación de la documentación previo informe elaborado por el/la Trabajador/a Social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad la persona solicitante deba presentarla.

## **CAPÍTULO CUARTO. RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

### **ARTÍCULO 16. Comisión de valoración de las prestaciones económicas**

#### 16.1 Composición

Para la valoración de las solicitudes, se constituye la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y siguiente del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales (DOGV 8805, de fecha 6 de mayo de 2020).

De conformidad con el artículo 39.1 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, será preceptivo la conformidad de una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas que se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Tal y como se indica en el artículo 39.2 de este mismo decreto, la Comisión deberá estar compuesta de la siguiente forma:

- Presidencia: persona titular de la dirección del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Secretario/a: persona de apoyo administrativo del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Vocalías: serán ocupadas mínimo por dos personas profesionales, preferentemente tituladas en Trabajo Social que forman parte del Equipo de Servicios Sociales de atención primaria. En su defecto, si no hubiesen suficientes trabajadores/as sociales, las vocalías podrán ser cubiertas por los distintos profesionales que conforman el Equipo de Intervención Social.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrán nombrar suplentes de manera temporal en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se podrá celebrar con un mínimo de dos vocales. A propuesta de la presidencia de la Comisión, se podrá solicitar el asesoramiento del personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

#### 16.2 Funcionamiento





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente ordenanza y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante esta Comisión y en base a esta Ordenanza, se garantizarán las condiciones de igualdad, equidad y justicia, teniendo presente el derecho subjetivo de acceso a la obtención de éstas y priorizando la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social.

La Comisión se reunirá una vez cada cuatro semanas de manera ordinaria, sin perjuicio de periodos vacacionales o causa extraordinaria. Las sesiones extraordinarias las convocará la presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud del o la trabajadora social de referencia. Se distinguen a su vez en extraordinarias, y extraordinarias urgentes. Las extraordinarias deberán convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, y las extraordinarias urgentes no contarán con convocatoria.

En el caso que existan dudas legales que afecten a alguna de las ayudas instruidas y que se pretenda elevar a la Comisión, el/la trabajador/a social informará previamente de esta circunstancia a la presidencia de la Comisión, quién a su criterio podrá solicitar a la asesoría jurídica del equipo, que emita un informe relativo a estas cuestiones legales y que posteriormente se incorporará en el expediente de la comisión.

En relación con los acuerdos, se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Asimismo, la presidencia de la Comisión dirimirá los empates mediante su voto de calidad.

Finalizada la sesión, se confeccionará un acta indicando las personas beneficiarias, la cuantía aprobada y el período de concesión. Dicha acta será redactada por la persona que ostente la secretaría, con el visto bueno de la presidencia de la Comisión, y se elevará al órgano competente, siendo éste la Alcaldía de San Antonio de Benagéber.

### 16.3 Funciones básicas

Las funciones de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, tal y como se hace referencia en el artículo 39.3 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

### **ARTÍCULO 17. Criterios de baremación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración de las personas profesionales del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de sus informes, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

idoneidad o no de la concesión de la prestación solicitada y la determinación de la cuantía de la misma. En la valoración se tendrá en cuenta:

- Composición de la unidad familiar y/o de convivencia.
- Ingresos y gastos mensuales de la unidad familiar y/o de convivencia.
- Vivienda.
- Circunstancias sociales de la unidad familiar y/o de convivencia.
- Que se hayan solicitado aquellas prestaciones económicas públicas a las que tenga derecho cualquier miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, tanto en el momento de la solicitud, como en el tiempo de vigencia de la percepción de la ayuda económica solicitada.
- Colaboración y cumplimiento, si cabe, del Plan Personalizado de Intervención Social.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos.

## **ARTÍCULO 18. Denegación y extinción**

### 18.1 Causas de denegación

Podrán suponer causas de denegación, las siguientes:

- Exceder el nivel de renta establecido en la presente ordenanza.
- Contar con la cantidad igual o superior a 5.000€ sumando las cuantías de los productos (acciones, fondos de inversión, fondos de pensiones, etc.) y/o cuentas bancarias de la unidad familiar y/o de convivencia.
- No reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.
- Haber desaparecido la necesidad por la cual la ayuda fue solicitada.
- Incumplimiento de los deberes parentales: escolarización y control de la asistencia al centro escolar, seguimiento médico u otros, respecto de las personas menores de edad a su cargo.
- Que la ayuda no se considere adecuada a las circunstancias de la persona solicitante o de la unidad familiar y/o de convivencia, según la valoración del órgano instructor.
- Solicitar ayudas cuya competencia es de otros organismos.
- Solicitar ayudas que no sean objeto de la convocatoria.
- Tener cubiertas las necesidades básicas según valoración del órgano instructor.
- No presentar la documentación preceptiva y/o requerida.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido por la convocatoria anual.
- Falta de consignación presupuestaria.
- Incumplimiento de las medidas acordadas en el Plan Personalizado de Intervención Social.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

- No haber justificado las ayudas anteriores.
- Amenazar, coaccionar y faltar el respeto a las personas profesionales.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

### 18.2 Extinción

Se procederá a la extinción y/o a la devolución de la ayuda concedida, en los siguientes supuestos:

- Si la persona beneficiaria de la prestación destinase el importe de ésta a otros conceptos distintos al que motivó la concesión de la ayuda o realizar un uso inadecuado de la misma.
- Si la persona beneficiaria no justificase debidamente, en tiempo y forma, el gasto, siendo este plazo con carácter general a mes vencido, desde la percepción de la misma.
- Si la persona beneficiaria o algún miembro de su unidad familiar y/o de convivencia incumpliera las medidas acordadas en el Plan Personalizado de Intervención Social.
- Si la persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.
- La aparición sobrevenida de algunas de las causas de denegación.

Así mismo, estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la suspensión del derecho de la persona solicitante y/o de la unidad familiar a ser beneficiaria de las prestaciones económicas durante el plazo de 12 meses.

### **ARTÍCULO 19. Resolución y notificación**

De acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración y Seguimiento y aquellos otros documentos e informes que se estimen oportunos solicitar, corresponde a la presidencia resolver el procedimiento de concesión, denegación o terminación del procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, lo que se notificará a la persona solicitante.

La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar:

- La relación de las personas solicitantes a las que se les concede la prestación.
- Las solicitudes objeto de desestimación, constanding de forma expresa y motivada el motivo de la misma.
- Tipo de ayuda concedida.
- Período subvencionado.
- Cuantía a subvencionar.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la cita Ley.

La resolución se notificará a la persona solicitante en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona solicitante para entenderla estimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016, de la Generalitat, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana.

#### **ARTÍCULO 20. Régimen de concesión y pago de las prestaciones**

Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias se satisfarán, con carácter general mediante transferencia bancaria a su cuenta. En los casos de uso de vivienda y suministros básicos, de forma preferente se hará a la cuenta corriente de los proveedores, institución o centro que preste el servicio o suministro al que se destina la ayuda, siendo necesario para ello haber presentado previamente el endoso (anexo V).

Serán con carácter general de pago periódico, y con carácter extraordinario de pago único, estando sujetas a la valoración del personal técnico del Ayuntamiento y el Plan Personal de Intervención Social consensuado con la unidad familiar y/o de convivencia:

Serán de pago único:

- Alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, con el fin de evitar la pérdida de vivienda, cuando la ayuda sirva de entrada de alquiler o acceso a una nueva vivienda tras un desahucio.
- Suministros de agua, electricidad, gas, pago de comunidad de propietarios/as y tasa de recogida de residuos urbanos y alcantarillado para afrontar deudas con el fin de corregir una situación de exclusión residencial y energética.
- Resto de modalidades de prestación cuando así se valore como propuesta más adecuada a la situación planteada.

Debido a la naturaleza de estas ayudas, el número máximo de solicitudes por unidad familiar y/o de convivencia será de cuatro anuales, de esta forma, se contempla las siguientes modalidades de pago:

##### 20.1 Modalidad según el periodo de concesión

- Prestaciones de pago único. Ayudas de carácter puntual.
- Prestaciones periódicas. Contemplan una periodicidad de máximo 3 mensualidades por adelantado por prestación concedida.

##### 20.2 Modalidad según el modo de recepción

- Prestaciones de pago directo: cuando se otorguen y abonen personalmente a la propia persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria en la cuenta que acredite ser titular.
- Prestaciones de pago diferido: cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En tal caso, deberá ser autorizado por el beneficiario y consentido por el endosario/a.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## **ARTÍCULO 21. Justificación**

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Según la modalidad de ayuda concedida, estos pueden ser tickets de compra o facturas legibles en el que consten o se desglosen claramente los productos comprados o la acción realizada. En todo caso, deberá quedar acreditado su pago.

### 21.1 Plazo

Con carácter general, el plazo para la justificación será de 30 días naturales contados desde la recepción de la ayuda. En el caso de que no se realizara dicha justificación en el plazo anteriormente establecido, se podrá iniciar el expediente para el reintegro de la misma, previa audiencia al interesado.

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre la persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### 21.2 Forma

Conforme al artículo 30.3 Ley General de Subvenciones, los gastos deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

1. Necesidades básicas: a través de tickets o facturas de compra de productos de alimentación, higiene personal y limpieza, vestido y medicación.
2. Uso de vivienda:
  - Alquiler de vivienda: mediante transferencia bancaria, giro, ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la persona arrendadora o recibo de pago donde figure el nombre y apellidos de la persona arrendadora, la persona arrendataria, el mes abonado, cuantía, fecha y firma de la arrendadora.
  - Hipoteca: con justificante bancario de pago del mes y cuantía.
3. Suministros: mediante facturas de gas, agua y/o luz, con su correspondiente justificante de pago.
4. Gastos extraordinarios: mediante facturas o demás documentos de valor probatorio.
5. Desplazamientos: mediante facturas o demás documentos de valor probatorio.

## **ARTÍCULO 22. Terminación y revocación del procedimiento**

El procedimiento de revocación o terminación del procedimiento se iniciará de oficio, previo informe propuesta del personal técnico del Ayuntamiento en base a alguno de los supuestos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo trámite de audiencia y resolución adoptada.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, una vez realizado el estudio y valoración del informe propuesta, realizará el correspondiente dictamen, que contendrá la propuesta de revocación o terminación del procedimiento, corresponde a la Presidencia la resolución de revocación o





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

terminación del procedimiento.

Son motivos de revocación o terminación del procedimiento:

- Desistimiento de la solicitud por incomparecencia o por no aportar la documentación preceptiva, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Renuncia al derecho.
- Imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas, fallecimiento, traslado de residencia a otro municipio o haber desaparecido las circunstancias que motivaron la aprobación de la ayuda solicitada.

### **ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones**

A estas prestaciones será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar y/o de convivencia cometa una infracción de los deberes expuestos en el artículo 7 de la presente ordenanza, dicha unidad perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas hasta que aporte los datos reales a su situación, sin perjuicio de que la entidad ejerza la potestad de solicitar el reintegro de aquellas prestaciones que se hubieran realizado anteriormente desconociendo, la administración, la situación de fraude.

En el caso de no cumplirse con los objetivos del Plan Personalizado de Intervención Social, se podrá penalizar a la persona solicitante y/o a la unidad familiar y/o de convivencia, no pudiendo solicitar ninguna Prestación Económica Individualizada en el plazo de 12 meses.

## **CAPITULO QUINTO. PUBLICIDAD, RECURSOS Y MEMORIA APLICABLE**

### **ARTÍCULO 24. Publicación de la ordenanza**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

### **ARTÍCULO 25. Base de datos nacional de subvenciones**

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias, concesiones, pagos y reintegros de pagos.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los órganos responsables del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 26. Recursos**

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recursos de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, si el recurso se interpone contra una resolución presunta, no existe plazo para la interposición de un recurso contencioso administrativo (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10/04/2014).

#### **ARTÍCULO 27. Normativa aplicable**

La presente ordenanza se registrará por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en el preámbulo.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/69 de 27 de abril.

#### **Disposición transitoria.**

Las solicitudes de PEI que se encuentren en trámite o en fase de recurso administrativo en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en aquéllos supuestos que impliquen una mejora de la prestación y que cumplan los requisitos establecidos.

#### **Disposición final.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## ANEXO I. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / NIE / CIF
Dirección		
CP	Municipio	Provincia
Tfno 1	Tfno 2	Email

DATOS DEL / LA REPRESENTANTE (si procede, la representación deberá acreditarse adecuadamente)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / NIE / CIF
Dirección		
CP	Municipio	Provincia
Tfno 1	Tfno 2	Email

FORMA DE NOTIFICACIÓN (será dirigida a la persona interesada)
<p>Notificación postal    Notificación electrónica* (<i>Accediendo a la sede con Certificado Digital</i>)</p> <p style="text-align: center;">*Obligatorio indicar email.</p> <p><i>Cuando reciba dos notificaciones de un mismo acto administrativo idéntico (por ejemplo, vía telemática y vía correo postal) tendrá validez de notificación legal y por tanto, servirá como fecha de notificación y acuse de recibo, la primera que se recepcione.</i></p>

**EXPONE**, que pretende que por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento sea tramitado a su favor la siguiente prestación económica:

- Ayuda de emergencia de necesidades básicas \_\_\_\_\_
- Ayuda de emergencia de uso de vivienda \_\_\_\_\_
- Ayuda de emergencia de suministros básicos energéticos \_\_\_\_\_
- Ayuda de emergencia por desplazamientos \_\_\_\_\_
- Ayuda de emergencia extraordinaria \_\_\_\_\_

### 2. DATOS BANCARIOS

Para este trámite es necesario haber presentado la instancia de Mantenimiento de Terceros. Registro de entrada n.º \_\_\_\_\_

IBAN		ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
E	S				

**En el caso de cambiar de número de cuenta bancaria es imprescindible que lo comunique, mediante**





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

**nuevo impreso de Mantenimiento de Terceros.**

**3. DECLARACIÓN**

El signatario/a de esta solicitud declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

**4. AUTORIZACIÓN (marque la casilla si autoriza el siguiente contenido)**

El signatario/a de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber acceder sus datos a las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas y agua en la vivienda de convivencia de la unidad familiar, a los efectos de las posibles ayudas a obtener para combatir la pobreza energética.

**5. DOCUMENTACIÓN**

Instancia de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentada y firmada.  
Certificado de titularidad expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF/CIF y el número de cuenta IBAN.  
Modelo de declaración jurada y responsable.  
Modelo de declaración de cuentas corrientes.

**Identificación**

DNI/ NIE/ TIE de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Libro de familia.

**Vivienda**

Certificado de empadronamiento histórico y colectivo.  
Contrato de alquiler y últimos 3 recibos pagados.  
Escritura o nota simple de la propiedad y últimos recibos pagados de la hipoteca.  
Declaración responsable del propietario de la vivienda que acredite la cesión.  
Certificado catastral de bienes e inmuebles o la autorización en la solicitud a la consulta de estos datos.  
Orden de desahucio.

**Ingresos**

Contrato de trabajo y 3 últimas nóminas de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Declaración del IVA de los 2 trimestres anteriores a la solicitud de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Certificado prestaciones del INSS de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Certificado prestaciones del SEPE de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Resolución de la prestación económica de la que es beneficiaria la persona solicitante y de los demás





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Declaración de la Renta o certificado negativo de esta.  
DARDE, de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia que no estén estudiando

#### Cuentas bancarias

Certificado bancario con el saldo actual de todas las cuentas bancarias de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.  
Certificado de titularidad y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia.

#### En los supuestos de:

Sentencia de Separación, Divorcio y Convenio Regulador, junto a una copia de los recibos de pensión por alimentos o de la denuncia por impago.  
Certificado justificativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el órgano competente.  
Familia numerosa o monoparental, aportar título o carnet acreditativo.  
Violencia de género, aportar la sentencia judicial, informe del Ministerio Fiscal o certificado de Organismo Público acreditado.  
Solicitantes de asilo o protección internacional, aportar documento acreditativo.

Otros: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Mediante la documentación adjunta, **SOLICITA le sea concedido por este Ayuntamiento el servicio referido.**

#### 6. COMPROMISOS

- Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.
- Aplicar el importe de la ayuda concedida a la finalidad de la misma.
- Justificar adecuadamente el gasto de la ayuda, dentro de los 30 días después de finalizar la misma, por el importe de la ayuda aprobada.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de objeto de estas prestaciones.
- Si es el caso, cumplimiento de las medidas individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas en





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

el Plan Personalizado de Intervención Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda solicitada.

El incumplimiento de todas o alguna de estas contraprestaciones, conllevará una penalización a valoración técnica o suspensión de la misma.

## 7. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consulta de datos o documentos requeridos

ME OPONGO expresamente a que la entidad pueda consultar o recabar los datos que abajo indico como interesado a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello para la correcta tramitación del procedimiento.

---

---

---

### Consentimiento y Deber de informar a los Interesados sobre Protección de datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.\*

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber (lopd@sabenageber.com).
Finalidad	Tramitar procedimientos y gestiones administrativas a que hace referencia en este formulario.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. *Por consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, tal y como se explica en el formulario adicional.

SAN ANTONIO DE BENAGÉBER, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Fdo. (firma de la persona interesada)

### DIRIGIDO A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

*La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.*

*En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en al que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE en concordancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las*

30





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

*relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.*





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

### DECLARACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES A EFECTOS DE VALORAR INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/ NIE  
\_\_\_\_\_, domicilio en San Antonio de Benagéber en la calle  
\_\_\_\_\_.

En relación con la solicitud de \_\_\_\_\_ el día  
\_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que las cuentas corrientes cuyo titular pertenece a mi unidad familiar son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CTE	Nº CUENTA CORRIENTE

Asimismo, declaro que las siguientes personas de mi unidad familiar no cuentan con cuenta corriente:

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

Que en el caso de apertura de una nueva cuenta lo pondré en conocimiento de los Servicios Sociales para la comprobación de posibles ingresos económicos.

En San Antonio de Benagéber, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA Y RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI / NIE \_\_\_\_\_, domicilio en San Antonio de Benagéber, en la calle \_\_\_\_\_.

#### **DECLARO:**

- Que toda la documentación, datos y/o información facilitados con la solicitud de ayuda presentada ante este organismo público, así como aquella otra, que, durante la tramitación de la misma, me sea requerida, es fiel reflejo del original, es cierta y se ajusta a la realidad de la petición. Y, por consiguiente, tampoco me encuentro ocultando información que pudiera esclarecer mi situación real en la que me hallo.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

#### **MANIFIESTO** bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa para poder ser beneficiario/a de una ayuda económica.
- Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.
- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento como beneficiario.
- Así mismo, declaro que soy conocedor/a del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual literalmente indica en su párrafo 4.

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

En San Antonio de Benagéber, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.





Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## ANEXO IV. MODELO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS







Pl. del Ayuntamiento,1  
Tel. 96 135 03 01  
Fax. 96 135 02 11  
San Antonio de Benagéber  
46184 Valencia

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento. El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorizo a los servicios de Intervención/ Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber para que, con fecha de efectos a partir de la concesión de alta y una vez verificados los datos consignado, el pago de las obligaciones que pudieran contraerse por esta corporación a favor del acreedor arriba indicado, se realicen, mediante la modalidad de transferencia bancaria con el abono en la Entidad Financiera y cuenta, de las que es titular y cuyos datos se han indicado con anterioridad.

NOTA: Cualquier modificación posterior, que afecte a los datos consignados, (cambio de titularidad, poder, nº de cuenta, entidad financiera, etc.), deberá comunicarse y cumplimentarse nueva ficha de mantenimiento de terceros.

San Antonio de Benagéber, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(*TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE*)

### DIRIGIDO A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

*La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE en concordancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.*

